

Tierra, territorio y recursos naturales

Artículo 772 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo (2010)

Este Código fue publicado en el Periódico Oficial el 6 de septiembre del 2008. Su última reforma fue publicada el 8 de diciembre de 2010. Para reglamentar el proceso civil seguido ante las autoridades existen este tipo de códigos de procedimientos. En uno de los artículos (772) de éste código se establece una excepción respecto del embargamiento de bienes cuando se trate de ejidos de los pueblos.

Artículo 772. Pueden embargarse toda clase de bienes que estén en el comercio, sin más excepción que los siguientes: [...]

VII. Los ejidos de los pueblos y la parcela individual que en su fraccionamiento haya correspondido a cada ejidatario;

Fuente: Congreso de Michoacán, 2011. [Versión elaborada para esta publicación]

* ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE LA OBRA ESTADO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE MICHOACÁN, PUBLICADA POR EL PROGRAMA UNIVERSITARIO MÉXICO NACIÓN MULTICULTURAL-UNAM Y LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MÉXICO 2012.

